Nit. 800.055.568-1

CONTRATO N° AMB-182-2024
ADICION Y PRORROGA N°1

CONTRATANTE: AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA: LAWANDIO DE JESÚS CAMAICO RODRÍGUEZ

Entre los suscritos a saber **MIGUEL HERNANDEZ MEZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.001.618, en su calidad de Secretario General, en uso de la delegación contenida en la resolución Metropolitana N°237-15 del 27 de octubre de 2015, actuando en nombre y representación del Área Metropolitana de Barranquilla – AMB, identificada con NIT. 800.055.568-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **LAWANDIO DE JESUS CAMAICO RODRIGUEZ, ciudadano colombiano, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.041.782,** quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga No 1 al contrato de prestación de servicios N° AMB-182-2024, previas las consideraciones que a continuación se expresan:

1. El Área Metropolitana de Barranquilla, **AMB** es una entidad administrativa dotada de personaría jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial.

2. Que la misión del Área Metropolitana de Barranquilla es el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del área de su jurisdicción mediante la planeación, coordinación y ejecución de proyectos de impacto social, gestión de los servicios públicos, transporte y vivienda; generando liderazgo entre los entes que la conforman garantizando el desarrollo sostenible y competitividad de su territorio.

3. Que el **AMB** y el contratista **LAWANDIO DE JESUS CAMAICO RODRIGUEZ** , suscribieron contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión no. amb-182-2024, cuyo objeto es "**prestación de servicios de apoyo a la gestión en las actividades operativas del área metropolitana de barranquilla, para la ejecución del convenio interadministrativo no. cd-59-2024-2880 suscrito con el distrito de barranquilla, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos administrativos, financieros, logísticos, técnicos y operativos para el fortalecimiento institucional de la regulación y control operativo del servicio público de transporte en el distrito de barranquilla y su área metropolitana.**"

Nit. 800.055.568-1

4. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó **HASTA DOS (02) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

5. Que el valor del contrato inicial fue la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. ($4.600.000).** incluido impuesto, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley.

6. Que, por necesidad del servicio, para darle continuidad a los procesos misionales y dar cumplimiento oportuno de todas las obligaciones que desarrolla la Subdirección de Transporte del AMBQ, se requiere garantizar la continuidad de las actividades que desarrolla el contratista.

7. Que la adición y prórroga propuesta, se presenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

8. Que, en virtud de lo anterior, el supervisor del contrato, mediante escrito fechado septiembre de 2024, solicitó la adición y prórroga del contrato N° AMB-182-2024, por lo cual las partes hemos convenido celebrar la adición y prórroga del contrato cuyo objeto se lee en el acápite de este documento, que se regirá por las cláusulas que adelante se describen:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Adicionar y prorrogar el Contrato de prestación de servicios N°AMB-182 de 2024, con el contratista **LAWANDIO DE JESUS CAMAICO RODRIGUEZ** con el objeto de **"prestación de servicios de apoyo a la gestión en las actividades operativas del área metropolitana de barranquilla, para la ejecución del convenio interadministrativo no. cd-59-2024-2880 suscrito con el distrito de barranquilla, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos administrativos, financieros, logísticos, técnicos y operativos para el fortalecimiento institucional de la regulación y control operativo del servicio público de transporte en el distrito de barranquilla y su área metropolitana".**

CLAUSULA SEGUNDA. Modificar la cláusula quinta del contrato N°AMB-182-2024. **Valor del contrato y forma de pago.** Adicionar al valor del contrato N°AMB-182-2024, la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000)** en consecuencia, para todos los efectos legales el valor total del contrato será la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M.L. ($6.900.000)**

El Área Metropolitana de Barranquilla pagará el valor total del contrato de la siguiente manera:

Nit. 800.055.568-1

• Un primer pago al cumplirse 30 días de ejecución de contrato, por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.L ($ 2.300.000), previo cumplimiento de los siguientes requisitos: recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el informe mensual de actividades, la cuenta de cobro del mes a que corresponda la ejecución,copia del contrato, copia del pago de los impuestos a que este obligado, fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia del RUT actualizado, certificación de titularidad de cuenta bancaria para efectos de la
transferencia de los honorarios, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y copia del Registro Presupuestal (estos dos últimos los entregará al contratista el AMB) documentos que deberá presentar en original y copia, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.
• Un segundo pago, 30 días después del primer pago por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.L ($ 2.300.000), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el parágrafo.
• Un tercer y último pago, 30 días después del segundo pago por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.L ($ 2.300.000), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el parágrafo.

PARAGRAFO: Los anteriores valores se pagarán previa entrega de la certificación del reciboa satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el informe mensual de actividades, la

cuenta de cobro del mes a que corresponda la ejecución, el recibo de pago de los aportes correspondientes a la seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda, debidamente soportada con el recibido a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, de los pagos de seguridad social integral y demás documentos pertinentes.

CLAUSULA TERCERA: Modificar la cláusula séptima del contrato N°AMB-182-2024. **PLAZO DE EJECUCIÓN.** Para todos los efectos legales el plazo de ejecución del contrato será **HASTA 16 DE OCTUBRE DE 2024**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución, de conformidad a lo señalado en el artículo 41 dela Ley 80 de 1993.

CLAUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La presente adición se hará concargo a al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00000677 del 3 de septiembre de 2024.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIAS. Las demás cláusulas y condiciones del contrato N° AMB-182-2024, se mantienen iguales y continúan vigentes.

Para constancia se firma en la plataforma transaccional Secop II, por las partes que en el intervienen.

Locales 108 – 109 Tel. 320 1156
Barranquilla, Colombia
www.ambq.gov.co